

CONTROL FITOSANITARIO
NORMA TÉCNICA GUISANTE VERDE
PRODUCCIÓN INTEGRADA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL, TERRITORIO Y POBLACIÓN



Fecha de Actualización: Marzo 2021

En este documento se especifican los umbrales de tolerancia que será necesario superar para justificar un tratamiento fitosanitario con pesticidas de síntesis, tras observar el tamaño de muestra que para cada fitoparásito se determina. Los fitosanitarios que figuran en las tablas son específicos para el fitoparásito y el momento de control indicados. Habitualmente la unidad de control es la parcela, si ésta es homogénea e inferior a 4 hectáreas, de manera que si es superior debe ser dividida en unidades de control inferiores a dicha superficie. De forma general, las observaciones se harán con cadencia semanal.

En cualquier caso, la utilización de fitosanitarios deberá ajustarse a las autorizaciones y condiciones de uso contempladas en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios, incluidas las modificaciones publicadas con posterioridad a la edición de este documento.

GUISANTE VERDE. Plagas

FITOPARÁSITO	MÉTODO DE EVALUACIÓN	CONTROL QUÍMICO	MOMENTO DE CONTROL	RECOMENDACIONES
Pulgón verde <i>(Acyrtosiphon pisum Harris)</i>	Tener en cuenta la abundancia de fauna auxiliar en la toma de decisiones. Conservar la fauna útil autoctona en el marco del control integrado de plagas.	acetamiprid cipermetrin deltametrin lambda cihalotrin pirimicarb zeta cipermetrin	Presencia de la plaga. Preferentemente tratamientos localizados.	
Sitona (<i>Sitona Linetus L.</i>)	<i>Para guisantes se seguirá el método de recuento (FENT) y las observaciones en el brote apical de planta.</i>	lambda cihalotrin	Presencia de daños	
Trips del guisante <i>(Kakothrips Robustus Uzel)</i>		deltametrin lambda cihalotrin	Presencia de daños	

GUISANTE VERDE. Plagas (continuación)

FITOPARÁSITO	MUESTRA MÍNIMA	UMBRAL DE TOLERANCIA	CONTROL QUÍMICO	MOMENTO DE CONTROL	RECOMENDACIONES
Orugas			alfa cipermetrin cipermetrin deltametrin	Presencia de focos	
Caracoles y babosas (<i>Helix pisana</i> ,...)	Colocar 10 trampas/ha (mínimo 5 por parcela) en preplantación para confirmar su presencia.	Capturas en las trampas antes de sembrar o 1 ^{as} hojas comidas en cultivo ya establecido.	metaldehido	Al superar el umbral	Tratar los orillos de la parcelas con cebos preparados

GUISANTE VERDE. Enfermedades

FITOPARÁSITO	MÉTODO DE EVALUACIÓN	CONTROLES NO QUÍMICOS	CONTROL QUÍMICO	MOMENTO DE CONTROL	RECOMENDACIONES
Oidio del guisante (<i>Erysiphe polygoni</i> D.C.)	Se anotará la presencia o ausencia de enfermedades.		azoxistrobin azoxistrobin + difenoconazol azufre bupirimato		
Antracnosis o rabia del guisante (<i>Ascochyta pisi</i> Lib.)			azoxistrobin compuestos cúpricos mancozeb metconazol metil-tiofanato		
Mildiu (<i>Peronospora viciae</i>)			compuestos cúpricos mancozeb		

Herbicidas autorizados en guisante verde

TIPOS DE HERBICIDAS	RESTRICCIONES
aclonifen bentazona bentazona + imazamox clomazona clomazona + pendimetalina cicloxidim glifosato imazamox + pendimetalina pendimetalina propaquizafop	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En el caso que haya más de un herbicida que pueda resolver el problema en un determinado momento de tratamiento, se elegirá aquel que tenga un impacto ambiental más bajo. ▪ Siempre que sea posible se elegirá el momento de aplicación en que sea posible utilizar las materias activas con impacto ambiental más bajo. ▪ Cuando por alguna circunstancia haya que utilizar un herbicida con impacto ambiental medio o alto, se tendrán en cuenta: <ul style="list-style-type: none"> - Nombre de las formulaciones comerciales registradas. - Número máximo de tratamientos anuales. - (*) Según nivel de impacto ambiental - (**) En suelos arenosos (>85% de arena según el criterio USDA) no se pueden aplicar los herbicidas con impacto ambiental Alto.

En situaciones excepcionales o no contempladas en este documento, se podrá intervenir con prescripción técnica y previa autorización por escrito de la Dirección General Agricultura y Ganadería de la Comunidad Autónoma de La Rioja, haciendo uso de otras materias activas autorizadas en el cultivo.

Lo recogido en este documento se aplicará sin perjuicio de lo que establece el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre.

Es obligación del operador comprobar antes del uso de una materia activa su vigencia en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios del MAPA.